

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCION Nº R-0333-2021-UNSAAC

Cusco, 26 de abril de 2021

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, a través del Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19 sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y la alimentación de la población;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 081-2020-MINEDU se aprobó la NORMA TECNICA denominada: "DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MONITOREO ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL;

Que, asimismo a través del segundo artículo de la Resolución Viceministerial Nro. 084-2020-MINEDU se dispone de manera excepcional la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan en forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD se aprueba los CRITERIOS PARA LA SUPERVISION DE LAS

**ADOPCIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE POSGRADO COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL COVID-19;**

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables;

Que, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuco, es una institución que brinda servicios de educación superior universitaria a un promedio de 19,300 estudiantes procedentes fundamentalmente de las diferentes provincias del Departamento del Cusco y cercanos tales como Apurímac, Madre de Dios, Puno.

Que, los numerales 5.10 y 5.14 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante.

Que, es necesario señalar que, por efecto de la implementación de la modalidad de clases virtuales en la UNSAAC, se producirá menores gastos en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, como es el caso de la atención del comedor universitario; con lo que se compensaría las menores captaciones, en caso de que se apruebe la exoneración de los derechos de matrícula y otros. Dicha exoneración podría ser posible, de manera excepcional por el Semestre Académico 2021- I

Estando lo señalado, Ley 31084 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DISPONE** de manera excepcional la exoneración del pago por concepto de derechos de matrícula en el Semestre Académico 2021-I, a favor de los estudiantes de pregrado de la UNSAAC y en el caso de los señores estudiantes que vienen realizando una segunda carrera profesional, la exoneración del 50% del pago por concepto de derechos de matrícula., en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- EXCEPTUAR** de la disposición contenida en el primer numeral de la presente resolución a los estudiantes que perciben algún tipo de bonificación para efectos de Matrícula, Carnet Universitario y Carnet de Biblioteca, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Imagen Institucional, proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Planificación, la Dirección General de Administración y la Unidad de Centro de Computo, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Tr.:RECTORADO.-VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-A. TESORERIA.-A. EJECUCION PRESUPUESTAL.-A. INTEGRACION CONTABLE.-U. TALENTO HUMANO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-U CENTRO DE COMPUTO.-FACULTADES (10).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-U BIBLIOTECA.-U BIENESTAR UNIVERSITARIO.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-REPRESENTANTES ESTUDIANTES CU.- FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. ECU/MMVZ/JGPF.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

The image shows a blue ink signature of the General Secretary. Above the signature is the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO' in blue capital letters. Below the signature is a horizontal line, and underneath that line, the name 'ABDG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA' and the title 'SECRETARIA GENERAL (a)' are printed in blue capital letters.